BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX | 2 de agosto de 2011 | Número 151

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA Y DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 11 de julio de 2011, de los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo. 17815

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO de 27 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica de Economía y Empleo, por la que se da publicidad a los ceses de personal eventual adscrito al extinto Departamento de Industria, Comercio y Turismo 17816

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se da publicidad al cese de dos Asesores en el Gabinete del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior. 17817

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 19 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica de Medio Ambiente, por el que se da publicidad a los ceses de personal eventual adscrito a este Departamento. 17818

ANUNCIO de 22 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica de Agricultura y Alimentación, por el que se da publicidad a los ceses de personal eventual adscrito a este Departamento 17819

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO de 21 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por el que se da publicidad al cese del personal eventual adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia..... 17820

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 13 de julio de 2011, de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, por la que se conceden subvenciones para la atención a necesidades asistenciales derivadas de situaciones de extrema necesidad de sus socios de la Comunidades Aragonesas del Exterior. 17821

Depósito legal: Z-1.401-1983

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 8 de junio de 2011. 17822

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo al procedimiento ordinario número 199/2011-A. 17860

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA
EDICTO de la Audiencia Provincial de Zaragoza, relativo a recurso de apelación 449/2011. 17861

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 375/2011. 17862

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISÉIS
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza, relativo a procedimiento 1200/2010. 17863

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO
RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica «Centro de transformación móvil de 630 KVA de Solanar». Referencia. Exp. n.º AT-72/2007 de la provincia de Zaragoza. 17864

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), grava y arena, denominada «Enmedio», n.º 398, sobre una superficie de 44,663 hectáreas, en el término municipal de Luceni, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Inversiones VCP, S.L. 17866

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR
ANUNCIO del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Interior, a las personas que se indica, por el que se les concede audiencia en el procedimiento de cancelación de la inscripción en el registro de empresarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. 17867

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 268 denominado «Puerto de Astún» localizado en el término municipal de Jaca (Huesca) con el objeto de llevar a cabo el proyecto de innivación artificial ramal Toboganes y mejoras en el sistema de nieve artificial de la estación invernal «Valle de Astún» (N.º Expte. INAGA 220101.44/2011.02233). 17868

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificada como «Cañada Real de la Sardera», en el término municipal de Sariñena (Huesca), con objeto de la instalación de las acometidas eléctricas y de agua potable a una nave, promovido por Suministros López Marín, S.L. (N.º Expte. INAGA 220101.56.2011.04111). 17869

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificada como «Cordel de la Sierra», en el término municipal de Robres (Huesca), con objeto de la reforma de la línea aérea de media tensión 15 kV «Torralba». Tramo Derivación Robres 2 promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (N.º Expte. INAGA 220101.56.2011.03806)..... 17870

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificada como «Cordel de Zaragoza», en el término municipal de Huesca, con objeto de la instalación de una tubería de abastecimiento de agua de riego promovido por Castillo de Orús S.A. (N.º Expte. INAGA 220101.56.2011.04120)..... 17871

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Huesca a Monrepós», en el término municipal de Nueno (Huesca), con objeto de la instalación de un cable de fibra óptica para servicio telefónico de la urbanización Parque de Guara promovido por Telefónica de España,S.A.U (N.º Expte. INAGA 220101.56.2011.04641). 17872

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de cambio de titularidad del coto municipal de caza Z-10297-D, en el término municipal de Villalengua (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento de Villalengua (N.º Expte. INAGA 500102/27/2011/06263)..... 17873

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en los montes de utilidad pública número 239 «Derecha del Aragón» y n.º 240 «Izquierda del Aragón», de titularidad del Ayuntamiento de Canfranc, y situado en su término municipal, provincia de Huesca, solicitado por la Diputación Provincial de Huesca (N.º Expte. INAGA 2201 01.44.2011.06323)..... 17874

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada «Cañada Real de Villanúa», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Canfranc, provincia de Huesca, solicitada por la Diputación Provincial de Huesca (N.º Expte. INAGA 220101.56.2011.06325). 17875

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación del pliego de condiciones, motivado por la ampliación y reforma de las instalaciones, de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, para la ocupación temporal de terrenos del monte n.º 237 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, «La Citora», en La Puebla de Valverde y propiedad de su ayuntamiento, con el fin de la instalación de una estación base de telecomunicaciones, promovido por Vodafone España S.A.U. (N.º Expte. INAGA 440101.44.2011.04619)..... 17876

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública un expediente de reducción del coto deportivo de caza de matrícula HU-10475-D, situado en el término municipal de Barbastro (Huesca) iniciado a instancia de D. Antonio Martín Moreno y D.ª Milagros Lacambra Barón (N.º Expte. INAGA 220102/27/2 010/06193-06197). 17877

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del Proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada Polígono 1 parcela 334, T.M. de Villanova (Huesca) (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/5525). 17878

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto básico de refugio de montaña en Llauset-Aneto, T.M. de Montanuy (Huesca) (N.º Expte. INAGA 500201/01 /2011/5838)..... 17879

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de rehabilitación de edificio molino-vivienda situado en polígono 2, parcela 446, T.M. de Arens de Lledó (Teruel) (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/5888). 17880

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo para la ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública n.º 180 « Pinar Alto» en el término municipal de Linares de Mora, provincia de Teruel y propiedad de su ayuntamiento, con objeto de la instalación de un punto limpio de recogida selectiva de residuos, promovido por el Ayuntamiento de Linares de Mora (N.º Expte. INAGA 440101.44.2011.06245)..... 17881

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del proyecto de empresa de almacenamiento y gestión de chatarras no peligrosos en el interior del Polígono Industrial Las Paúles del término municipal de Monzón (Huesca), promovido por José Oliver Jiménez (N.º Expte. INAGA 500301/ 01/2011/5852)..... 17882

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de permuta de 1,3448 ha. de la parcela 17 del polígono 15 del monte de utilidad pública n.º 431 denominado «Sarderas y Otros» perteneciente al Ayuntamiento de Zaidín y localizado en el término municipal de Zaidín (Huesca), por 1,3448 ha. de terrenos de la parcela 118 del polígono 14 de dicho término municipal, solicitada por Hermanos Luengo Baeza, S.L. (N.º Expte. INAGA 2201.45.2011.01005)..... 17883

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de permuta de 2,73 ha. (parcela 95 del polígono 8) del monte de utilidad pública n.º 431 denominado «Sarderas y Otros» perteneciente al Ayuntamiento de Zaidín y localizado en el término municipal de Zaidín (Huesca), por 2,73 ha. de terrenos de las parcelas 94 y 91 del polígono 8 de dicho término municipal solicitada por D. Ramón Jordán Pisa (N.º Expte. INAGA 2201.45.2011.01611)..... 17884

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ampliación del coto deportivo de caza TE-10.393-D de Albarracín (Teruel), promovido por la Sociedad de Cazadores «Cinegética del Maestrazgo». (N.º Expte. INAGA/440102.27/2011.06175)..... 17885

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA Y DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 11 de julio de 2011, de los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas por cambio a jornada de tarde de un puesto de trabajo, a partir de la fecha de la jubilación del ocupante titular actual.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de la Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo, en los siguientes términos:

— Puesto n.º R.P.T. 13588, Personal de Servicios Auxiliares, adscrito a la Dirección Provincial de Teruel, se añade en el apartado Observaciones, «Jornada de tarde», con efectos del día 29 de agosto de 2011.

Zaragoza, 11 de julio de 2011.

La Consejera de Presidencia,
EVA ALMUNIA BADÍA

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO de 27 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica de Economía y Empleo, por la que se da publicidad a los ceses de personal eventual adscrito al extinto Departamento de Industria, Comercio y Turismo

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón, se da publicidad a los siguientes ceses de personal eventual del extinto Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y apellidos
15843	Jefa de Gabinete	Gabinete del Consejero	Ana Teresa Vicente Ascaso
16064	Asesor	Gabinete del Consejero	Gloria Magallón Gimeno

Zaragoza, 27 de julio de 2011.

La Secretaria General Técnica,
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se da publicidad al cese de dos Asesores en el Gabinete del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se da publicidad a los siguientes ceses de personal eventual efectuados como consecuencia del cese de D. Rogelio Silva Gayoso como Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior (Decreto de 15 de julio de 2011 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 139 de 16 de julio):

Nº RPT	Denominación	Centro de Destino	Nombre y apellidos
19.600	Jefe de Gabinete	Gabinete del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior	Miguel Angel Gorbe Martínez
19.604	Titular de la Secretaría Particular	Gabinete del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior	Ana LLobet Colón

Zaragoza, 18 de julio de 2011.

La Secretaria General Técnica,
MERCEDES LARDIÉS RUIZ

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 19 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica de Medio Ambiente, por el que se da publicidad a los ceses de personal eventual adscrito a este Departamento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se da publicidad a los siguientes ceses de personal eventual efectuados por Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y Apellidos
15863	Jefe/a de Gabinete	Medio Ambiente	Ana Cristina Fraile García
15862	Titular de la Secretaría de Despacho	Medio Ambiente	Mª Josefa Hernández Arnal
15864	Asesor/a	Medio Ambiente	Juan Carlos Quílez Montañés
15949	Asesor/a	Medio Ambiente	José Sirvent Artal
15950	Asesor/a	Medio Ambiente	José Antonio Hernández Romeo

Zaragoza, 19 de julio de 2011.

El Secretario General Técnico,
la Directora General de Calidad
Ambiental y Cambio Climático,
(P.S. Orden de 24 de junio de 2011),
ANA MARINA SEVILLA TELLO

ANUNCIO de 22 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica de Agricultura y Alimentación, por el que se da publicidad a los ceses de personal eventual adscrito a este Departamento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se da publicidad a los siguientes ceses de personal eventual efectuados a consecuencia del cese de D.ª Gonzalo Arguilé Laguarta como Consejero de Agricultura y Alimentación (Decreto 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 139, de 16 de julio de 2011).

Nº R.P.T.	Denominación	Centro de destino	Nombre y apellidos
10826	Jefa de Gabinete	Unidad de Apoyo y Gabinete del Consejero	Cristina Maluenda García
15911	Asesor/a	Unidad de Apoyo y Gabinete del Consejero	Eugenio Torrubia Acón
10827	Asesor/a	Unidad de Apoyo y Gabinete del Consejero	Mª Teresa Martinez Toledo
10825	Asesor/a	Unidad de Apoyo y Gabinete del Consejero	Mª Sonia Gracia Sarasa
16095	Titular Secretaría Particular	Gabinete del Consejero	Nieves Bayona Lázaro

Zaragoza, 22 de julio de 2011.

La Secretaria General Técnica,
EVA CRESPO MARTÍN

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO de 21 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por el que se da publicidad al cese del personal eventual adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se da publicidad a los siguientes ceses de personal eventual efectuados como consecuencia del cese de D.ª Ana María Fernández Abadía como Consejera del Departamento de Servicios Sociales y Familia (Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispones el cese de los Consejeros en funciones, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 139, de 16 de julio de 2011):

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y apellidos
15875	Titular de la Secretaría de Despacho	Gabinete de la Consejera de Servicios sociales y Familia	Mª Rosa Muñoz Sebastián
15851	Asesor	Gabinete de la Consejera de Servicios sociales y Familia	José Manuel Salamero Villacampa
15907	Asesor	Gabinete de la Consejera de Servicios sociales y Familia	José Manuel Sebastián Roy
15906	Asesor	Gabinete de la Consejera de Servicios sociales y Familia	Mª Ángeles Roca Llop
17321	Jefe de la Oficina para la Inmigración	Gabinete de la Consejera de Servicios sociales y Familia	Federico Abizanda Estabén
17320	Jefe de la Oficina de Cooperación para el Desarrollo	Gabinete de la Consejera de Servicios sociales y Familia	Agustín Redondo Ainsa

De acuerdo con el precitado artículo 25.5 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, se da publicidad al siguiente cese efectuado mediante Orden de la Consejera de Servicios Sociales y Familia de 11 de julio de 2011:

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y apellidos
15850	Jefa de Gabinete	Gabinete de la Consejera de Servicios sociales y Familia	Pilar Marimar Zamora Mora

Zaragoza, 21 de julio de 2011.

La Secretaria General Técnica,
PILAR ROYO NAYA

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 13 de julio de 2011, de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, por la que se conceden subvenciones para la atención a necesidades asistenciales derivadas de situaciones de extrema necesidad de sus socios de la Comunidades Aragonesas del Exterior.

Por Orden de 9 de noviembre de 2010, de la Vicepresidencia del Gobierno, fueron convocadas ayudas destinadas a las Comunidades Aragonesas del Exterior, correspondientes al ejercicio 2011.

Dichas Comunidades, a través de las Casas y Centros de Aragón, promueven programas de actuación a lo largo del año que favorecen su participación en la vida social y cultural de Aragón, y difunden temas y aspectos de Aragón en los lugares donde están implantadas, así como favorecer la atención de algunas necesidades asistenciales de sus socios.

Por ello la convocatoria comprende tres modalidades: La realización de actividades o programas relacionados con Aragón, la mejora de la infraestructura y equipamiento de las Casas y Centros y la atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus socios.

Revisadas las solicitudes relativas a la atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de socios y estudiadas las mismas, de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas y en el Decreto 73/2001 de 10 de abril de la Diputación General de Aragón, he resuelto:

Primero.—Conceder las subvenciones que se relacionan en el anexo a esta Orden, con indicación de cuantía y objeto de las mismas, por un importe total de 20.000,00 € para atender necesidades asistenciales de socios de Casas de Aragón.

Los beneficiarios y la cuantía de las ayudas que se conceden se han seleccionado de acuerdo con los criterios señalados en la Orden de Convocatoria, y de manera singular, en atención a la propuesta de la entidad en relación con las necesidades asistenciales de sus socios y la implicación de la Casa en la atención y apoyo a los mismos.

No se ha desestimado ninguna solicitud.

Segundo.—Las referidas subvenciones se tramitarán con cargo a la aplicación presupuestaria 04010-G1216-480005/91002

Tercero.—El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la citada Orden de 9 de noviembre de 2010, y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones concordantes («Boletín Oficial de Aragón» n.º 130, de 12 de noviembre de 1993).

Cuarto.—La justificación de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en la citada Orden de 9 de noviembre de 2010, y en el Decreto 186/1993. Su incumplimiento conllevará la pérdida de la subvención concedida.

Quinto.—En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en la base decimocuarto de la Orden de 9 de noviembre de 2010, de la Vicepresidencia del Gobierno.

Zaragoza, 13 de julio de 2011.

El Vicepresidente del Gobierno de Aragón,
P.S. El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
(Decreto de 22.06.2011 de la Presidencia)
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

CASA O CENTRO	FINALIDAD	TOTAL
SOC. ARAGONESA DE BENEFICENCIA DE CUBA	Necesidades asistenciales de sus socios	3.500,00 €
AGRUPACIÓN ARAGONESA DE VENEZUELA	Necesidades asistenciales de sus socios	3.500,00 €
CENTRO ARAGONÉS DE LA PLATA	Necesidades asistenciales de sus socios	1.800,00 €
COLECTIVIDAD ARAGONESA DE CHILE	Necesidades asistenciales de sus socios	11.200,00 €
TOTAL		**20.000,00 €**

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 8 de junio de 2011.

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en la sesión de 8 de junio de 2011, reunida bajo la presidencia de Juan Carlos Rabal Durán, Vocal de la Comisión, en sustitución de Carlos Ontañón Carrera, que delega sus funciones en virtud del artículo 4.3 del Decreto 213/2007, de 4 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Comisiones Técnicas de Calificación, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Villarroya de la Sierra: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para reforma y ampliación del centro de salud sin equipos de diagnóstico, a ubicar en c/ Gasca, 104, 50310 Villarroya de la Sierra (Zaragoza), instada por Servicio Aragonés de Salud (Expediente 50030473201103537).

1º.—«Calificar como molesta e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, humos, vibraciones y ruido, la actividad reforma y ampliación del centro de salud sin equipos de diagnóstico, solicitada por Servicio Aragonés de Salud, en el término municipal de Villarroya de la Sierra.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT28 de instalaciones en locales de pública concurrencia (punto 3.3.1.m, del RD. 842/2002 de 2 de agosto) del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental(INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Además de la normativa citada, para la eliminación de los residuos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 29/1995, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón y posteriores modificaciones.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Al cumplimiento del Decreto 106/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la autorización de Centros y Servicios Sanitarios en Aragón, y modificación en su caso de la correspondiente autorización administrativa.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, y del Decreto 136/2005, de 5 de julio, por el que se establecen medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de

la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación y actualización fabricación de artículos de material plástico, a ubicar en pg/ind. Centrovía, c/ Buenos Aires, 17-19, 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Incaelec, S.L.U. (Expediente 50030473201101479).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por gases, producción de residuos peligrosos, almacenamiento de material combustible, humos, vibraciones y ruido, la actividad ampliación y actualización fabricación de artículos de material plástico, solicitada por Incaelec, S.L.U., en el término municipal de Muela (La).

— Edificio tipo B.

Divide la superficie en tres sectores (sector 1 (2416 m2) riego intrínseco bajo 2, sector 2 (1279.38 m2) con un riesgo intrínseco medio 5 y sector 3 (12 m2) riesgo especial)

No está afectado por el RD 2267/2004 por ser anterior a la aplicación de la normativa de acuerdo al informe del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de 28/04/11.

Dispone de calificación por la CPOT de 13/04/05, para fabricación de artículos de material plástico. Se calificó de molesta, nociva y peligrosa por ruido, vibraciones, humos, gases, producción de residuos peligrosos, almacenamiento de material combustible y empleo de sustancias inflamables.

Dispone de Resolución de 20/10/06 del Director General de Calidad Ambiental por la que se autoriza la inscripción en el Registro de Productores de residuos no peligrosos y Resolución de 12/04/11 del INAGA por la que se autoriza la modificación de la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de residuos peligrosos.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Almunia de Doña Godina (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para velatorio, a ubicar en c/ La Iglesia, 1, 50100 Almunia de Doña Godina (La) (Zaragoza), instada por Pompas Fúnebres San Nicolás, S.L. (Expediente 50030473201103923).

1º.—«Calificar como molesta e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad velatorio, solicitada por Pompas Fúnebres San Nicolás, S.L., en el término municipal de Almunia de Doña Godina (La).

— Existe una alegación por parte de la Comunidad de Propietarios de la calle La Iglesia, número 3, indicando que con el velatorio en dicha zona existirá un mayor tráfico rodado, bu-

llicio y ruido ambiental. Dicha alegación se encuentra contestada por el técnico municipal en su informe de 25 de marzo de 2011.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Al cumplimiento del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Decreto 2263/1974) y Decreto 106/96 del Gobierno de Aragón por el que se aprueban normas de Policía Sanitaria Mortuoria.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

— Al cumplimiento de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro logístico industrial de productos de descanso, a ubicar en Rd/ Ferrocarril (Eje 12), 24 Parcela ALIF, 50011 Zaragoza (Zaragoza), instada por Pikolín, S.A. (Expediente 50030473201103924).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, humos, vibraciones y ruido, la actividad centro logístico industrial de productos de descanso, solicitada por Pikolín, S.A., en el término municipal de Zaragoza.

— Edificio tipo C. Divide la superficie en 5 sectores de incendio Sector 1 (22.397m2), R. Medio-5, Sector 2 (8176,91 m2) R. Bajo-1, Sector 3 (203,97 m2) Sin Riesgo, Sector 4 (196,94 m2) Sin Riesgo, Sector 5 (108,75 m2) R. Medio-3.

La instalación cuenta con una instalación fija automática de extinción y la distancia a límites de parcelas con posibilidad de edificar en ellas es superior a 10 m.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites usados, trapos contaminados, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido a la red municipal por el Ayuntamiento de Zaragoza

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Gallur: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén logístico regulador, a ubicar en pg./ind. Monte Blanco, c/ Peña Oroel, s/n, 50650 Gallur (Zaragoza), instada por Kental Logística, S.L. (Expediente 50030473201103035).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén logístico regulador, solicitada por Kental Logística, S.L., en el término municipal de Gallur.

— Edificio tipo B. Riesgo intrínseco bajo-2 Un único sector de incendio de S=3483 m2.

— Se utilizaran los aseos y vestuarios de la nave adosada propiedad del promotor. Dicha nave cuenta con licencia de actividad según acuerdo adoptado por la Comisión municipal del Gobierno del Ayuntamiento de Gallur, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1996, a nombre de Graninter, S.A. Dicha nave fue adquirida posteriormente por Kental Logística.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de productos diversos, a ubicar en c/ Jaime Ferrán, pg. Cogullada, 30, local, 50014 Zaragoza (Zaragoza), instada por General Bazar Oriente, S.L. (Expediente 50030473201103595).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén de productos diversos, solicitada por General Bazar Oriente, S.L., en el término municipal de Zaragoza.

— Edificio tipo B. Riesgo intrínseco bajo-2. Divide la superficie en 2 sectores de incendio Sector n.º ,1 almacén de (2315 m2) y Sector n.º 2, oficina de (513 m2).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido a la red municipal por el Ayuntamiento de Zaragoza.

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para industria de prefabricado de hormigón con pintura, a ubicar en Lg/Zona Industral, Saso de Mira, 50660 Tauste (Zaragoza), instada por Prefabricados Tecnyconta, S.L. (Expediente 50030473201005683).

1º.—«Calificar como molesta, nociva,insalubre y peligrosa por producción de residuos peligrosos, riesgo de contaminación del medio, riesgo de explosión e incendio, humos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad industria de prefabricado de hormigón con pintura, solicitada por Prefabricados Tecnyconta, S.L., en el término municipal de Tauste.

— Edificio tipo C

Las instalaciones disponen de cuatro edificios independientes considerados cada uno de ellos como un sector de incendio (Sector 1(3020.52 m2) con un riesgo intrínseco bajo 2, Sector 2 (3581.86m2) con un riesgo intrínseco bajo 1, Sector 3 (37331.05m2) con un riesgo intrínseco bajo 1 y Sector 4 (1325.10 m2) uso administrativo)

Dispone de Resolución de 14 de agosto de 2008 del Instituto Aragonés de gestión Ambiental por el que se autoriza la inscripción en el registro de Pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón con el n.º AR/PP-7463/2008.

Dispone de Resolución de 23 de septiembre de 2008 de la Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático por la que se autoriza la inscripción en el Registro de Productores de residuos no peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el articulo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de vapores impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adop-

tados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, climatización, aire comprimido, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá cumplir lo previsto en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos (APQ), Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, y sus ITC´c, en aquellos aspectos que sean de aplicación.

— Deberá cumplir la ITC MI IP 03: Instalaciones de almacenamiento para consumo en la propia instalación aprobado por el Real Decreto 1427/1997 y modificado por el Real Decreto 1523/1999

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén, oficinas y exposición de materiales para montajes publicitarios, a ubicar en pg./ Empresarium, c/ Ajedrea, s/n, parcela 1-2, 50720 Zaragoza (Zaragoza), instada por Noreste Publicidad Exterior, S.L. (Expediente 50030473201101888).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén, oficinas y exposición de materiales para montajes publicitarios, solicitada por Noreste Publicidad Exterior, S.L., en el término municipal de Zaragoza.

— Edificio tipo B. Un único sector de incendios (1092,31 m2) nivel de riesgo intrínseco bajo-1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido a la red municipal por el Ayuntamiento de Zaragoza.

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites del compresor, taladrinas de las sierras, trapos sucios contaminados, etc.), el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación, teniendo en cuenta asimismo la evacuación de los humos procedentes del proceso de soldadura.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Used: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento y comercialización de cereales, abonos, productos fitosanitarios y semillas, a ubicar en la referencia catastral 502762760000700262, instada por Agro Used, S.A. (Expediente 50030473201009501).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por posible contaminación del medio, almacenamiento de material combustible, polvo y ruido, la actividad almacenamiento y comercialización de cereales, abonos, productos fitosanitarios y semillas, solicitada por Agro Used, S.A., en el término municipal de Used.

— Edificio tipo B, 3 Almacenes (950, 1337 y 1131 m2). riesgo intrínseco bajo-2 (3448 m2)

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá disponer de la correspondiente Autorización en Suelo No Urbanizable de acuerdo a la Ley Urbanística de Aragón.

— En el caso de que la zona superior de la nave la cual se encuentra cerca de los almacenes ejerza actividad, se deberá solicitar la modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada, según lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón.

— De acuerdo a lo indicado en el apartado 16.2 del anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, la instalación requiere alumbrado de emergencia, por lo que se deberá de disponer de acuerdo a dicho reglamento.

— Si comercializa materias primas para alimentación animal deberá cumplir con el Reglamento (CE) n.º 183/2005, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos, y el Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Fuentes de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para venta de productos diversos (artículos de regalo, papelería, ferretería, ropa, etc.), a ubicar en paseo del Justicia, 46, local, 50740 Fuentes de Ebro (Zaragoza), instada por Xianjie Chen (Expediente 50030473201011676).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad venta de productos diversos (artículos de regalo, papelería, ferretería, ropa, etc.), solicitada por Xianjie Chen, en el término municipal de Fuentes de Ebro.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para local para ensayos musicales, a ubicar en Lg/ Autovía Madrid, pg ind. Expo Zaragoza, Local 2, 50011 Zaragoza (Zaragoza), instada por Miguel Bravo Casses (Expediente 50030473201103528).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad local para ensayos musicales, solicitada por Miguel Bravo Casses, en el término municipal de Zaragoza.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

— Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para oficinas y almacén, a ubicar en pg./ Malpica II, c/ E, parcela. 32-

39, nave 38, 50057 Zaragoza (Zaragoza), instada por Minsa Aragón, S.L. (Expediente 50030473201103559).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad oficinas y almacén, solicitada por Minsa Aragón, S.L., en el término municipal de Zaragoza.

— Edificio tipo A. Un Único Sector de Incendios S=1938 m2. Nivel de riesgo intrínseco bajo-1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido a la red municipal por el Ayuntamiento de Zaragoza.

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Sobradiel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación mixta compuesta por 60 équidos y 30 vacas, a ubicar en la referencia catastral 502502500001000023, instada por Juan Manuel Correas Latas (Expediente 50030473201102770).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación mixta compuesta por 60 équidos y 30 vacas, solicitada por Juan Manuel Correas Latas, en el término municipal de Sobradiel.

— Existe una alegación del propietario de una actividad cercana (Reala) sobre distancias de la explotación ganadera a dicha actividad, quedando contestada dicha alegación en el informe del arquitecto asesor de fecha 5 de diciembre de 2010.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Con-

sejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de productos agropecuarios y centro dispensador de piensos (ampliación), a ubicar en la referencia catastral 500950950001700242, instada por Carnes Oviaragón S.C.L., (Expediente 50030473201103523).

1º.—«Calificar como molesta por olores, la actividad almacén de productos agropecuarios y centro dispensador de piensos (ampliación), solicitada por Carnes Oviaragón S.C.L., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

— De la superficie total 591 m2 solo 240 m2 constituyen un local cerrado.

Dispone de calificación por la Comisión de Ordenación del territorio de la Provincia de Zaragoza de septiembre de 2007 para Dispensador de piensos compuestos medicamentosos. Se calificó de molesta por olores.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá disponer de autorización se suelo no urbanizable según la Ley Urbanística de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para oficina y taller para mantenimiento de ascensores, a ubicar en c/ Utrillas, 12, 50013 Zaragoza (Zaragoza), instada por Magaiz, S.A. (Expediente 5003047320 1103526).

1º.—«Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad oficina y taller para mantenimiento de ascensores, solicitada por Magaiz, S.A., en el término municipal de Zaragoza.

— Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 1.

Divide la superficie en cuatro sectores de incendios independientes (sector 1 —taller, vehículos, vestuarios y locales anejos (584.79 m2) con un riesgo intrínseco bajo 1, sector 2 — administración y despachos (257,15 m2) con un riesgo intrínseco bajo 2, sector 3 —cuadro eléctrico y sector 4 —cuarto de PCI)

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

— Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

— Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

— Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Tarazona: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para clínica veterinaria (adecuación de local existente, sin rayos x), a ubicar en Lg/ Ronda de La Faceda Sur, 24, 50500 Tarazona (Zaragoza), instada por Jaime Alberto Hernández Mora (Expediente 50030473201104412).

1º.—«Calificar como molesta e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad clínica veterinaria (adecuación de local existente, sin rayos x), solicitada por Jaime Alberto Hernández Mora, en el término municipal de Tarazona.

— Existe una observación por parte del Administrador de la Comunidad de propietarios indicando que no se oponen a dicha instalación siempre y cuando se cumpla con todos los permisos pertinentes.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la

Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (residuos citotóxicos, citostáticos, etc.), el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Deberá separar el lavabo del inodoro con puerta con cierre interior, de acuerdo a lo establecido en el RD. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

— Deberá inscribirse en el Registro de núcleos zoológicos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para sala de exposiciones Ibercaja Zentrum (ampliación), a ubicar en c/ San Clemente, 26, 50001 Zaragoza (Zaragoza), instada por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Expediente 50030473201103583).

1º.—«Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad sala de exposiciones ibercaja Zentrum (ampliación), solicitada por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, en el término municipal de Zaragoza.

— El Centro Cultural «Zentrum» dispone de licencia de puesta de funcionamiento por el Ayuntamiento de Zaragoza con n.º de expediente 1250239/05.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido a la red municipal por el Ayuntamiento de Zaragoza.

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud

acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para nave polifuncional para acoger y organizar todo tipo de eventos masivos (sin cocina), a ubicar en cr/ Mequinenza, s/n, 50700 Caspe (Zaragoza), instada por Aman, S.C. (Expediente 50030473201009644).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad nave polifuncional para acoger y organizar todo tipo de eventos masivos (sin cocina), solicitada por Aman, S.C., en el término municipal de Caspe.

— Existe una reclamación promovida por un vecino de Caspe en donde indica que la actividad generará mucha acumulación de gente con los consiguientes ruidos y posibles desordenes afectando a la vivienda que prevé rehabilitar la cual se encuentra colindante con la nave polifuncional. El ayuntamiento respondió a la alegación indicando que dicho ayuntamiento informa exclusivamente sobre la compatibilidad urbanística de dicha actividad, según los usos permitidos por el PGOU, sin perjuicio de las determinaciones que la Comisión Calificadora pueda establecer para garantizar el cumplimiento de la legislación sectorial.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— De acuerdo al escrito formulado por ADIF «Administrador de infraestructuras ferroviarias» de fecha 10 de agosto de 2010, en caso de realizarse alguna obra de construcción o de cualquier otro tipo o vallado o cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad dentro de la zona de protección del ferrocarril (en este caso 70 m contados desde la arista exterior de la plataforma), deberá solicitarse autorización previa al inicio de la misma al Sr. Gerente de Mantenimiento de Zaragoza de la Dirección Ejecutiva de Red Convencional del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, avenida de Clavé, s/n, estación Zaragoza-Portillo, 4ª planta, 50004 Zaragoza, remitiendo copia del proyecto de la obra que se prevea ejecutar situada dentro de la zona de protección del ferrocarril, lo que conllevará el pago de unos gastos por la tramitación y gestión del expediente.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

— Al cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero de 1985, Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico de Alimentos y Productos Alimentarios.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005 por el que medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis

— Al cumplimiento de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y su modificación por Ley 42/2010.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén logístico de distribución de mercancías diversas (hogar, textil, complementos de moda, productos de belleza sin cosmética ni perfumería), a ubicar en c/ Portugal, 8 y 9, 50180 Utebo (Zaragoza), instada por Tex Europe, S.L. (Expediente 50030473 201104203).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén logístico de distribución de mercancías diversas (hogar, textil, complementos de moda, productos de belleza sin cosmética ni perfumería), solicitada por Tex Europe, S.L., en el término municipal de Utebo.

— Edificio tipo A (S=1091 m2). Riesgo intrínseco bajo-2. Divide la superficie en 2 sectores: Sector 1 planta baja (578,43 m2) Nivel riesgo intrínseco bajo -2 y Sector 2 planta baja y entreplanta (512,65 m2) Nivel riesgo intrínseco bajo-2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para oficina de taller, a ubicar en pg./ Industrial Insider, 24, 50013 Zaragoza (Zaragoza), instada por Rothe Erde Ibérica, S.A. (Expediente 50030473201103926).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad oficina de taller, solicitada por Rothe Erde Ibérica, S.A., en el término municipal de Zaragoza.

— Dispone de calificación Inicial n.º expediente 2006/079 por ampliación de superficie de fábrica de rodamientos propuesta como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por ruido, vibraciones, humos, gases, líquidos inflamables y aparatos a presión.

Dispone de licencia inicial de actividad para fábrica de rodamientos n.º expediente 2556/14 de febrero de 1979 calificada como molesta y peligrosas por ruidos, vibraciones y aparatos a presión.

Dispone de licencia de actividad para depósito de gasóleo, n.º de expediente 2557/14 de febrero de 1979 calificada de molesta, insalubre, nociva y peligrosa por humos, gases y líquidos inflamables.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para distribución de material eléctrico, a ubicar en pg./ind. Valdeferrín, c/ 1, nave 4, parcelas R96 - 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Álvarez Beltrán, S.A. (Expediente 50030473201104200).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad distribución de material eléctrico, solicitada por Álvarez Beltrán, S.A., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

— Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo 1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Jarque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico (especialidad mecánica, electricidad y neumáticos), a ubicar en c/ Cortes de Aragón, 0 bajo, 50258 Jarque (Zaragoza), instada por Rogelio Gregorio Sancho (Expediente 50030473201008560).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad taller mecánico (especialidad mecánica, electricidad y neumáticos), solicitada por Rogelio Gregorio Sancho, en el término municipal de Jarque.

— Edificio tipo B; riesgo intrínseco bajo 1,

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Deberá cumplir el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, regulador de la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos y para esta ubicación, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Los neumáticos deberán ser entregados al concesionario del servicio público de valorización y eliminación de los neumáticos fuera de uso o a un gestor autorizado para su recogida.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Vera de Moncayo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regulación jurídico-administrativa de explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 430 reproductoras, a ubicar en la referencia catastral 502852850001100248, instada por Tratiga, S.L. (Expediente 50030473201011023).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regulación jurídico-administrativa de explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 430 reproductoras, solicitada por Tratiga, S.L., en el término municipal de Vera de Moncayo.

— Existe una alegación por parte de D. Ernesto Hueso Garcías manifestando que el dispone de una explotación estando éstas en circunstancias similares con fecha de 30 de abril de 2010. Dicha alegación queda contestada mediante Resolución de la Alcaldía con fecha de 4 de mayo de 2010.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados

hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) Nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el articulo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catalogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad,

— La explotación quedará declarada administrativamente en precario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 5b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, por incumplimiento de distancias a otras explotaciones ganaderas de distinta especie

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para artes gráficas, a ubicar en pg./ Malpica-Sta. Isabel, C/E Inbisa, 35, 50057 Zaragoza (Zaragoza), instada por INO Reproducciones, S.A. (Expediente 50030473201103524).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de residuos peligrosos, almacenamiento de material combustible, riesgo de contaminación del medio, olores, vibraciones y ruido, la actividad artes gráficas, solicitada por INO Reproducciones, S.A., en el término municipal de Zaragoza.

— Edificio tipo A; Riesgo Intrínseco Medio 3.

Divide la superficie en cuatro sectores de incendios (Sector 1 almacén (375 m2) con riesgo intrínseco medio 4, Sector 2 taller (795 m2) con riesgo intrínseco bajo 2, Sector 3 nave 20

(vacío, recorrido de evacuación) (128 m2) con riesgo intrínseco bajo 2 y Sector 4 oficinas con riesgo intrínseco bajo 2)

Dispone de Resolución de 29 de abril de 2009 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se autoriza la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

— Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de vapores impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

— Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación de servicio para suministro de gasóleo y biodiésel a vehículos de automoción, a ubicar en pg./ind. Mediavega I, parcela 14, manzana 5, 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por La Charluca, S.L. (Expediente 50030473201103590).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, riesgo de explosión e incendio, vibraciones y ruido, la actividad estación de servicio para suministro de gasóleo y biodiésel a vehículos de automoción, solicitada por La Charluca, S.L., en el término municipal de Calatayud.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Debido a que las instalaciones usan los servicios higiénicos ubicados en la nave anexa de diferente propiedad que dispone de su correspondiente licencia de actividad, deberá presentar la documentación correspondiente que acredite dicho contrato cuando se solicite la licencia de inicio de actividad.

— La licencia de actividad queda vinculada al contrato anteriormente citado. En el caso de suprimirse dicho contrato, las instalaciones deberán disponer otros servicios higiénicos cercanos a la actividad.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

— Para residuos que tengan la consideración de peligrosos el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón

— Inscripción en el Registro de Establecimientos industriales dependiente del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza.

— Inscripción en el Registro estatal de instalaciones de distribución al por menor suministro de combustibles y carburantes a vehículos en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá dar cumplimiento a la ITC MI-IP-04: Instalaciones para suministro de vehículos aprobada por el Real Decreto 2201/1995 y modificada por el Real Decreto 1523/1999.

— Los surtidores deberán cumplir el Real Decreto 889/2006 referente a aparatos de medida en sus fases de instalación y puesta en marcha y en la de instrumentos de medida.

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, climatización, aire comprimido, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Tarazona: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de ampliación de nave industrial destinada a la fabricación de elementos electrónicos, a ubicar en c/ La Rioja, parcelas, 82 y 83, 50500 Tarazona (Zaragoza), instada por Aragonesa de Componentes Pasivos, S.A. (Expediente 50030473201103024).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, producción de aguas residuales, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad legalización de ampliación de nave industrial destinada a la fabricación de elementos electrónicos, solicitada por Aragonesa de Componentes Pasivos, S.A., en el término municipal de Tarazona.

— Edificio tipo C. riesgo intrínseco bajo-2. Dos sectores, oficinas (825,33 m2) y el resto de la instalación (4466,92m2).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá cumplir con las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

— Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de vapores impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

— Dado que el proceso de recubrimiento metálico electrolítico se incluye dentro del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el articulo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en dicho Real

Decreto y acompañar dicha solicitud o autorización la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Alhama de Aragón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bodega de elaboración y embotellado, a ubicar en c/ Umbría, 26, 50230 Alhama de Aragón (Zaragoza), instada por Colás Viticultores, S.L. (Expediente 50030473201103602).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad bodega de elaboración y embotellado, solicitada por Colás Viticultores, S.L., en el término municipal de Alhama de Aragón.

— Edificio tipo C. Un único sector de incendios (S=53,76 m2) Nivel de Riesgo intrínseco bajo-1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales procedentes de los aseos, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Deberá disponer de contrato con gestor autorizado para las aguas residuales de la fosa séptica procedentes de la limpieza de las instalaciones para su posterior tratamiento y eliminación.

— Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos; y a la elaboración e implantación, del programa de Autocontrol.

— Al cumplimiento del Reglamento (CE) no 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola y sus reglamentos de aplicación y del Reglamento (CE) numero 1935/2004 de 27 de Octubre sobre los materiales y objetos a entrar en contacto con los alimentos.

— Al cumplimiento del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios. Deberá haber un número suficiente de lavabos, con agua caliente y fría situados convenientemente y destinados a la limpieza de las manos.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Almonacid de la Sierra: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para tiendas de comestibles con obrador de carnicería, a ubicar en c/ San José, 11, 50108 Almonacid de la Sierra (Zaragoza), instada por José Manuel Gómez Gómez (Expediente 50030473201103858).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad tiendas de comestibles con obrador de carnicería, solicitada por José Manuel Gómez Gómez, en el término municipal de Almonacid de la Sierra.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Deberá cumplir la normativa sobre subproductos de origen animal, no destinados al consumo humano generados en su establecimiento. Reglamento (CE 1069/2009).

— Cumplir lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

— Cumplir lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004,del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios y en el Reglamento 853/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

— Cumplir lo establecido en Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero de 1985, Condiciones generales de almacenamiento frigorífico de alimentos y productos alimentarios

— Al cumplimiento de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo en c/ Ramón y Cajal 68, Zaragoza; y a la elaboración e implantación, del programa de Autocontrol

— Al cumplimiento de informe de ZV de La Almunia de Doña Godina de 3/3/2001, y la colocación de lavamanos de accionamiento no manual en obrador y mostrador, y fregadero-lavadero en obrador

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para nave destinada a control de equipos informáticos y de telecomunicaciones por cable, a ubicar en c/ Tomás A. Edison, 16, 50014 Zaragoza (Zaragoza), instada por Esto Es ONO (Expediente 50030473201104872).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad nave destinada a control de equipos informáticos y de telecomunicaciones por cable, solicitada por Esto es ONO, en el término municipal de Zaragoza.

— La actividad es una central de conmutación-telecomunicaciones consistente en dos naves, nave posterior con actividad legalizada en planta baja en expedientes n.º 3234523/97-3070404/98, proponiéndose en la actualidad una serie de modificaciones como construcción de un acceso, una escalera exterior, uso de planta primera, etc., y otra nave, la principal, la cual se pretende legalizar.

Edificio principal a legalizar (S=1399 m2): Edificio tipo A. Nivel de riesgo intrínseco bajo-2. Uso administrativo en parte del edificio y centro de comunicaciones y equipos de telecomunicaciones para el resto del edificio. 4 sectores de incendio. Sector 1 Zona oficinas (481,20 m2), Sector 2. Almacén (209,55 m2), Sector 3 Zona Salas (481,20 m2). Sector 4. Planta altillo (227,46 m2).

Edificio posterior a legalizar planta primera (S=1012 m2): Edificio tipo A. Nivel de riesgo intrínseco bajo-1. Uso administrativo con 2 sectores de incendios. Sector 1 (561 m2) planta primera y Sector 2 (451 m2).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido a la red municipal por el Ayuntamiento de Zaragoza

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para núcleo zoológico canino con capacidad para 11 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 500670670003000252, instada por Carlos Mostajo Martínez (Expediente 50030473201101481).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores y ruido, la actividad núcleo zoológico canino con capacidad para 11 cabezas, solicitada por Carlos Mostajo Martínez, en el término municipal de Calatayud.

— Existen alegaciones por parte de vecinos colindantes indicando que se cumpla el proyecto presentado ante el ayuntamiento y no se cumplen las condiciones higiénico-sanitarias exigidas, dichas alegaciones son contestadas por el ayuntamiento en su acuerdo de de fecha 18 de octubre de 2010.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados, el establecimiento deberá disponer de un sistema adecuado para su eliminación ya sea mediante empresa de servicios u otros medios autorizados.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Muel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para carpintería metálica de aluminio, a ubicar en c/ García Giménez, 7, 50450 Muel (Zaragoza), instada por M. Antonia Train Muñoz (Expediente 50030473201103854).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad carpintería metálica de aluminio, solicitada por M. Antonia Train Muñoz, en el término municipal de Muel.

— Edificio tipo A. Un único sector (229 m2) nivel de riesgo intrínseco bajo-1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites hidráulicos, taladrinas, trapos sucios contaminados, etc), el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Fuentes de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para gimnasio municipal, a ubicar en ur/ Corral de la Carne, Sector I, Área 2, 50740 Fuentes de Ebro (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (Expediente 50030473201104654).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad gimnasio municipal, solicitada por Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en el término municipal de Fuentes de Ebro.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Tarazona: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para distribución de gas canalizado, a ubicar en c/ Ronda A c/ Cucharón, s/n, 50500 Tarazona (Zaragoza), instada por Gas Aragón, S. A. (Expediente 50030473201 105000).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio, la actividad distribución de gas canalizado, solicitada por Gas Aragón, S. A., en el término municipal de Tarazona.

— Dispone de Licencia de Actividad de fecha 19 de mayo de 1999 concedida por el Ayuntamiento de Tarazona para la construcción e instalación de gasoducto

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, etc.) en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

— Deberá cumplir con el Real Decreto 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de parque de almacenamiento para distribución (tanque enterrado de 40,000 litros), a ubicar en las referencias catastrales 509009000001800152, 509009000001800157, instada por Carburantes Peñaflor, S.L. (Expediente 50030473201009698).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de parque de almacenamiento para distribución (tanque enterra-

do de 40,000 litros), solicitada por Carburantes Peñaflor, S.L., en el término municipal de Zaragoza.

— Dispone de acuerdo por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para Instalación de parque de almacenamiento y distribución de gasóleo de fecha de 30 de marzo de 1998. Se califico de Peligrosa por riesgo de incendios y explosión.

Dispone de informe favorable por la afección a la Red Natura 2000 no significativa de fecha de 10 de febrero de 2011 por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Dispone de autorización de instalación y ampliación de tanque de carburante por la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha de 28 de abril de 2011 por encontrase en zona de Policía de Aguas.

Dispone de inscripción como Pequeño productor de residuos peligrosos con n.º AR/Pp-2518/1998 con fecha de 4 de septiembre de 1998.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Para todos los residuos que tengan la consideración de peligrosos (lodos del separador de hidrocarburos, etc.) el titular de la actividad deberá solicitar la modificación de la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Deberá cumplir con los condicionados del informe favorable por la afección a la Red Natura 2000 no significativa de fecha de 10 de febrero de 2011 por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y de la Autorización de instalación y ampliación de tanque de carburante por la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha de 28 de abril de 2001 por encontrase en zona de Policía de Aguas

— Deberá disponer de autorización se suelo no urbanizable según la Ley Urbanística de Aragón

— En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

— Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

— Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales dependiente del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza

— Inscripción en el Registro estatal de instalaciones de distribución al por menor -suministro a instalaciones fijas en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

— Inscripción en el Registro estatal de instalaciones de distribución al por menor -suministro de combustible y carburantes a vehículos en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá cumplir la ITC MI IP 02: Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos aprobado por Real Decreto 1427/1997 y modificado por Real Decreto 1523/1999

— Deberá dar cumplimiento a la ITC MI-IP-04: Instalaciones para suministro de vehículos aprobada por Real Decreto 2201/1995 y modificada por Real Decreto 1523/1999

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, etc.) en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Muel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para tanatorio, a ubicar en c/ Santamaría, 8, 50450 Muel (Zaragoza), instada por Pompas Fúnebres Zaragoza (Expediente 50030473201101887).

1º.—«Calificar como molesta e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad tanatorio, solicitada por Pompas Fúnebres Zaragoza, en el término municipal de Muel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Al cumplimiento del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Decreto 2263/1974) y Decreto 106/96 del Gobierno de Aragón por el que se aprueban normas de Policía Sanitaria Mortuoria.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

— Al cumplimiento de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de explotación mixta de reses bravas con capacidad de 250 vacas y 50 novillas, a ubicar en la referencia catastral 502552550002000858, instada por Francisco Murillo Conde (Expediente 50030473201103453).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad legalización de explotación mixta de reses bravas con capacidad de 250 vacas y 50 novillas, solicitada por Francisco Murillo Conde, en el término municipal de Tauste.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Debido a que la actividad se encuentra ubicada en «El cordel de las Landas», deberá disponer la correspondiente autorización (ocupación, modificación, deslinde, etc.) sobre la vía pecuaria.

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis me-

ses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE, del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de material de farmacia, a ubicar en c/ Bílbilis, 18 naves A7 y A8, 50197 Zaragoza (Zaragoza), instada por Rehabeuropa, S.L. (Expediente 5003047320 1103925).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén de material de farmacia, solicitada por Rehabeuropa, S.L., en el término municipal de Zaragoza.

— Edificio tipo A. Un Único sector de Incendios (S=1982 m2). Riesgo intrínseco bajo-1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá disponer de la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal por el Ayuntamiento de Zaragoza

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

— A la adecuada eliminación de los residuos, según lo establecido en el decreto 236/2005, de 22 de noviembre del Gobierno de Aragón.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005 por el que medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis

— Al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y las demás exigencias que la legislación vigente establece

— y a la solicitud de autorización para la instalación y funcionamiento ante el Servicio Provincial del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, y elaboración del programa de Autocontrol.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para modificación residencia canina, a ubicar en las referencias catastrales 509009000013000029, 509009000013000180, instada por Guillén Vivas Veterinarios Residencia Canina, S.L. (Expediente 50030473201104159).

1º.—«Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad modificación residencia canina, solicitada por Guillén Vivas Veterinarios Residencia Canina, S.L., en el término municipal de Zaragoza.

— Dispone de licencia de actividad clasificada para residencia canina calificada como molesta, insalubre y nociva por ruidos, gases, olores y aguas de albañal por el Ayuntamiento de Zaragoza de fecha de 9 de marzo de 2001

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

— Deberá adaptarse a lo dispuesto en el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Novillas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para núcleo zoológico equino con capacidad para 20 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 501921920000700163, 501921920000700169, 502552550000700167, instada por José Sancho Nicolás (Expediente 50030473201104162).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad núcleo zoológico equino con capacidad para 20 cabezas, solicitada por José Sancho Nicolás, en el término municipal de Novillas.

— Existen alegaciones por parte de la Comunidad General de usuarios del Canal Imperial de Aragón de fecha de 19 de mayo de 2010, manifestando que:

1. El Canal Imperial es un Bien de Interés Cultural, que queda contestada mediante informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio cultural de Zaragoza con fecha de 22 de julio de 2010.

2. La banda propiedad del canal se fija en 19.5 m, que queda contestada en los planos del proyecto presentado donde dicha distancia es de 27 m.

3. No existe ninguna autorización para establecer una salida hacia el Canal en el vallado de la finca, ni permiso de caminos. En el proyecto no se hace alusión al uso de dichos caminos.

4. No existe ninguna autorización para uso de caudales del Canal Imperial con destino a dicho proyecto. El agua utilizada en la explotación procede de pozo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres, el establecimiento deberá disponer de un sistema adecuado para su eliminación ya sea mediante empresas de servicios u otros medios autorizados.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para reforma de centro hospitalario, a ubicar en ps/ Mariano Renovales, s/n, 50006 Zaragoza (Zaragoza), instada por Grupo Hospitalario Quirón, S.A. (Expediente 50030473201104193).

1º.—«Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por riesgo de radiación, producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad reforma de centro hospitalario, solicitada por Grupo Hospitalario Quirón, S.A., en el término municipal de Zaragoza.

— Dispone de licencia de apertura para clínica-operatoria de fecha de 19 de julio de 1975 por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Dispone de licencia de obras y/o actividad para ampliación de centro hospitalario y para modificación de proyecto de ampliación de edifico hospitalario de fecha de 7 de octubre de 1992 y 2 de noviembre de 1992 respectivamente por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Dispone de licencia de ambiental de actividad clasificada de fecha de 21 de julio de 2009 para reforma de hospital (grupo quirúrgico) por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Dispone de Resolución de 8 de enero de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se concede Autorización de productor de Residuos peligrosos (AR/P-228/2008)

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, climatización, aparatos a presión, etc.) en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado

— Deberá solicitar la inscripción en el registro de Rayos X, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 2009)

— Deberá obtener autorización administrativa por el cumplimiento de lo establecido para las instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría de acuerdo al Real Decreto 35/2008, de 18 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/21999, de 3 de diciembre ante la Dirección General de Energía y Minas de Aragón.

— La línea de alta tensión, el centro de transformación, celdas y elementos de alta tensión cumplirán la reglamentación aplicable y se realizarán según proyecto y dirección de obra suscritos por técnico competente, visados. Contará con autorización del Servicio Provincial de Industria, Comercio. y Turismo.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano

— Al cumplimiento de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005 por el que medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

— Al cumplimiento de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo en c/ Ramón y Cajal 68, Zaragoza; y a la elaboración e implantación, del programa de Autocontrol.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para lavandería-tintorería ecológica (sin limpieza en seco), a ubicar en c/ Pirineos, 1 Local, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Sara Gerbolés Cecilio (Expediente 50030473201104196).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad lavandería-tintorería ecológica (sin limpieza en seco), solicitada por Sara Gerbolés Cecilio, en el término municipal de Villanueva de Gállego.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Nonaspe: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación porcino de producción de lechones de 20 Kg. hasta 700 reproductoras, a ubicar en las referencias catastrales 501901900003200070, 501901900003200074, 501901900003200075, instada por Porcisot, S.C. (Expediente 5003 0473201104649).

1º.—«Denegar la calificación de la actividad ampliación explotación porcino de producción de lechones de 20 Kg. hasta 700 reproductoras, solicitada por Porcisot, S.C., en el término municipal de Nonaspe.

2º.—Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

— La explotación objeto de ampliación, obtuvo licencia de actividad tras el procedimiento correspondiente para su regularización jurídico-administrativa con fecha 5 de septiembre de 2001. Fecha posterior a la entrada en vigor del RD 324/2000, de 3 de marzo por el que se establecen las normas básicas de las explotaciones porcinas, por lo que no le resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. Debiendo cumplir para poder ampliar las distancias establecidas en el anexo VIII del mencionado Decreto 94/2009.

— Las instalaciones proyectadas incumplen la distancia mínima entre explotaciones de porcino establecidas en el mencionado anexo VIII del Decreto 94/2009, por lo que el sentido del informe debe entenderse como desfavorable.

— No obstante, la licencia de fecha 5 de septiembre de 2001 fue tramitada para una capacidad equivalente a 211 UGM y posteriormente, se realizó un cambio de orientación productiva de producción de ciclo cerrado con capacidad para 220 reproductoras a producción de lechones con capacidad hasta 500 reproductoras. Dicho cambio supuso una reducción de UGM. Por lo que teniendo en cuenta la licencia inicial, podrá solicitar una revisión de capacidad hasta el equivalente a las 211 UGM inicialmente autorizadas, dirigida al Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza. En ningún caso la capacidad resultante de dicha conversión podrá ser superior a los límites que se fijan en el apartado 1.A del anexo II del Decreto 94/2009.

3º.—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Nonaspe y al solicitante.

Villamayor de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para unidad acuática y de rehabilitación, a ubicar en la referencia catastral 503063060004200237, instada por Novo Rehum, S.L. (Expediente 500304 73201104863).

1º.—«Calificar como molesta e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad unidad acuática y de rehabilitación, solicitada por Novo Rehum, S.L., en el término municipal de Villamayor de Gállego.

— Dispone de Licencia de actividad clasificada para la actividad de residencia viviendas tuteladas para disminuidos psíquicos (molesta por ruidos, humos y gases) sita en Bº de Villamayor, solar 15a, polígono 42 de fecha 18 de mayo de 2001. n.º de expediente 3.601.079/00.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá disponer de la correspondiente Autorización en Suelo No Urbanizable de acuerdo con la Ley Urbanística de Aragón.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (residuos sanitarios), el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, y el Decreto 136/2005 del Gobierno de Aragón, elaborando el programa de prevención de legionelosis para todas las instalaciones incluido el sistema contra incendios según lo establecido en la normativa y realizando el mantenimiento según el anexo 5 (Mantenimiento de bañeras y piscinas de hidromasaje de uso colectivo) y el anexo 3 para la instalación de ACS y AFCH

— En usos distintos a los terapéuticos: Al cumplimiento del Decreto 50/1993 del Gobierno de Aragón sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público y sus modificaciones posteriores, presentando la declaración responsable para la apertura de piscinas ante la Subdirección Provincial de Salud Pública de Zaragoza.

— Al cumplimiento de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y su modificación por Ley 42/2010.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación de servicio (dos depósitos enterrados de 60.000 litros cada uno, el primero de gasóleo a y el segundo compartimentado (15.000 litros gasolina S.p 98, 30.000 litros de gasolina S.p 95 y 15.000 litros de gasóleo a) dispone de cafetería y tienda, a ubicar en Av/ Diagonal Plaza (Eje 1), 22, 50003 Zaragoza (Zaragoza), instada por Asociados y Cooperativistas Bolea Latorre, S.L. (Expediente 50030473201104874).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, riesgo de explosión e incendio, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad estación de servicio (dos depósitos enterrados de 60.000 litros cada uno, el primero de gasóleo a y el segundo compartimentado (15.000 litros gasolina S.p. 98, 30.000 litros de gasolinas S.p. 95 y 15.000 litros de gasóleo a)) dispone de cafetería y tienda, solicitada por Asociados Y Cooperativistas Bolea Latorre, S.L., en el término municipal de Zaragoza.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

— Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

— Inscripción en el Registro estatal de instalaciones de distribución al por menor -suministro de combustible y carburantes a vehículos en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

— Deberá dar cumplimiento a la ITC MI-IP-04: Instalaciones para suministro de vehículos aprobada por Real Decreto 2201/1995 y modificada por Real Decreto 1523/1999

— Los surtidores deberán cumplir el Real Decreto 889/2006 referente a aparatos de medida en sus fases de instalación y puesta en marcha y en la de instrumentos de medida

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, climatización, aire comprimido, etc.) en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano

— Al cumplimiento de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

— Al cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero de 1985, Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico de Alimentos y Productos Alimentarios

— Al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, y orden de 13 de octubre 2009, que lo desarrolla; clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

— Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales dependiente del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Letux: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para acondicionamiento de un local para la manipulación de caracoles, a ubicar en c/ Cementerio, 34 Bis, 50136 Letux (Zaragoza), instada por Helisol Letux, S.L. (Expediente 50030473201100635).

1º.—«Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad acondicionamiento de un local para la manipulación de caracoles, solicitada por Helisol Letux, S.L., en el término municipal de Letux.

— No le aplica el RD 2267/2004 porque no supera las 10 Mcal/m2 y la superficie es menor de 60 m2

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Cumplir lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios y en el Reglamento 853/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

— Al cumplimiento de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo en c/ Ramón y Cajal 68, Zaragoza; y a la elaboración e implantación, del programa de Autocontrol, basado en el Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación avícola (broilers) con capacidad para 36.000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 502552550001001170, instada por Mañas Berlín, CB (Expediente 50030473201104161).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación avícola (broilers) con capacidad para 36.000 cabezas, solicitada por Mañas Berlín, CB, en el término municipal de Tauste.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) Nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Con-

sejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el articulo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catalogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Grisén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ludoteca con cocina, a ubicar en Av/ Estación, 12, 50297 Grisén (Zaragoza), instada por Elisabeth Zaragozano Guerrero (expediente 50030473201104415).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad ludoteca con cocina, solicitada por Elisabeth Zaragozano Guerrero, en el término municipal de Grisén.

— La cocina tiene una potencia instalada inferior a 15 Kw

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— A solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas según RD 3484/2000, de 29 de Diciembre, y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, y orden de 13 de octubre 2009, que lo desarrolla; clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

— Al cumplimiento de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco y la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de vacas nodrizas con capacidad para 100 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 502552550001900220, instada por Silvia Martínez Cardona (Expediente 50030473201105136).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de vacas nodrizas con capacidad para 100 cabezas, solicitada por Silvia Martínez Cardona, en el término municipal de Tauste.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) Nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para distribución de productos farmacéuticos, a ubicar en pg./ Malpica, C/F, parcela 90-A, 50057 Zaragoza (Zaragoza), instada por Teva Pharma, S.L.U. (Expediente 50030473201103919).

1º.—«Calificar como molesta insalubre y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad distribución de productos farmacéuticos, solicitada por Teva Pharma, S.L.U., en el término municipal de Zaragoza.

— Edificio tipo C; Riesgo Intrínseco Medio-5. Divide la superficie en 6 sectores de incendio (sector 1 (3010,82 m2) riesgo medio-5), (sector 2 (3010,45 m2), riesgo medio-5), (sector 3 (4743,79 m2) riesgo bajo-1), (sector 4 (607,60 m2), riesgo bajo-1), (sector 5 (621,58 m2) Local de riesgo especial Sala Maquinaria Climatización I, riesgo medio-5), (sector 6(176,58 m2) Local de Riesgo Especial Sala Maquinaria Climatización II, riesgo medio-5) y vestíbulo de independencia (9,47 m2).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido a la red municipal por el Ayuntamiento de Zaragoza

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (envases y trapos contaminados, productos reactivos de laboratorio, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

— A la adecuada eliminación de los residuos, según lo establecido en el decreto 236/2005, de 22 de noviembre del Gobierno de Aragón.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005 por el que medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis, incluido el sistema antiincendios.

— Al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y las demás exigencias que la legislación vigente establece

— A la solicitud de autorización para la instalación y funcionamiento ante el Servicio Provincial del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, y elaboración del programa de Autocontrol.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo

de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Pastriz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-restaurante (ampliación), a ubicar en c/ Constitución, 3, bajo, 50195 Pastriz (Zaragoza), instada por Eduardo Cucalón García (Expediente 5003047320 1104595).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-restaurante (ampliación), solicitada por Eduardo Cucalón García, en el término municipal de Pastriz.

— Dispone de transmisión de titularidad de fecha de 27 de marzo de 2008 de la licencia ambiental de actividades clasificadas para BAR de fecha de 06 de octubre de 1995, otorgada por el Ayuntamiento de Pastriz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— A solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, Autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas según RD 3484/2000, de 29 de diciembre, y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano

— Al cumplimiento de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005 por el que medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza, 18 de junio de 2011.—La Secretaria de La Comisión, Ángela Sesma Garrido.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo al procedimiento ordinario número 199/2011-A.

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 199/2011-A seguido a instancias de D. José Luis Gay Díez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) sobre reducción de retribuciones por aplicación del RD Ley 8/2010, de 20 de mayo, (nómina de diciembre de 2010) en los que, por resolución de fecha 11 de mayo de 2011 se ha acordado, por dirigirse el recurso contra una Disposición General, emplazar por un plazo de quince días para la personación ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección primera, de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la Disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 11 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, María Pía Lardiés Porcal.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

EDICTO de la Audiencia Provincial de Zaragoza, relativo a recurso de apelación 449/2011.

D. Victoriano Herce Vallejo, Secretario Judicial de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, anuncio:

En el presente rollo de apelación seguido a instancia de D. Joaquín Martín Tartaj frente a C.P. calle García Galdeano, número 17, de Zaragoza, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Zaragoza, 14 de julio de 2011.

Visto en grado de apelación ante esta Sección 5, de la Audiencia Provincial de Zaragoza, los Autos de Juicio verbal 1442/2010, procedentes del Jdo. Primera Instancia número 15, de Zaragoza, a los que ha correspondido el Rollo recurso de apelación (LECN) 449/2011, en los que aparece como parte apelante, D. Joaquín Martín Tartaj, representado por el Procurador de los tribunales, D.ª María Pilar Luño Bordonada, asistido por el letrado D. Joaquín Martín Tartaj, como parte apelada, Comunidad de Propietarios de la calle García Galdeano, número 17, de Zaragoza, representada por el Procurador de los tribunales, D.ª María Pilar Vicario del Campo, asistida por el Letrado D.ª María José Escolá Hernando, y como parte demanda en situación procesal de rebeldía D. Alfonso César Infante García y D. Francisco Moliner Carod siendo Magistrado Único el Ilmo. D. Javier Seoane Prado.

Fallo:

Desestimar el recurso de apelación formulado contra la sentencia de fecha 20-4-2011 dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 15 en los autos 1442/2010, que confirmo.

Impongo las costas de esta alzada, así como la pérdida del depósito para recurrir, al que se dará el destino legal, al apelante.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dichos demandados, D. Alfonso César Infante García y D. Francisco Moliner Carod, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Zaragoza, 14 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 375/2011.

D.ª María Jaén Bayarte, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, hace saber: que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia 124/11.

En Zaragoza, 10 de mayo de 2011.

Vistos por D. Luis Alberto Gil Nogueras, Magistrado de Primera Instancia número 3 y su partido, los presentes autos número 375/11, de juicio de desahucio por falta de pago, seguido entre partes, como demandante D.ª Aurora Gonzalo López, representada por la procuradora D.ª María Pilar Balduque Martín y defendida por el letrado D.ª Belén Tambo Aguerri, y como demandada Eduardo Ignacio Santos, María Pilar Escribano Hernández, representada por la Procuradora Sra. Correas y defendida por la Letrada Sra. Alicia Pérez Lahoz.

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D.ª Aurora Gonzalo López debo declarar y declaro:

1. Resuelto el contrato que la parte demandante mantenía con D.ª María Pilar Escribano Hernández y D. Eduardo Ignacio Santos sobre el piso sito en calle Navas de Tolosa, 9-11, 1B de esta ciudad.

2. Debo condenar y condeno en consecuencia a la parte demandada a dejar libre y expedito el piso a disposición de la demandante antes del 15-6-11, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario.

3. Igualmente la parte demandada deberá abonar a la demandante la cantidad de 365 euros más IPC incrementado en 2 puntos (máximo 370 euros), adeudadas en concepto de rentas, más intereses legales, más las cantidades que se devenguen con posterioridad a esta fecha como indemnización de los daños y perjuicios derivados de la tenencia de la cosa hasta su reintegro a la demandante, conforme a las condiciones económicas en su día pactadas, a cuantificar en ejecución de sentencia.

4. Cada parte satisfará las costas comunes por mitad y las originadas a su instancia.

Así lo acuerda y firma SSa. Doy fe.—El Juez Magistrado.

Modo de impugnación: recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta resolución, ante la Audiencia Provincial.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto en la cuenta de este expediente 0030 8005 40 0000000000 indicando, en el campo «concepto» la indicación «Recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma SSa. Doy fe.—La Secretaria Judicial.

Y, para que sirva de notificación sentencia al demandado Eduardo Eduardo Ignacio Santos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C.

Zaragoza, 13 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISÉIS

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza, relativo a procedimiento 1200/2010.

En la Ciudad de Zaragoza, a 30 de junio de 2011.

Vistos por mi, D. Benjamín Monreal Híjar, Magistrado-Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de Primera Instancia n° 16 (Familia) de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal sobre Guarda y Custodia seguidos con el n° 1200/10-A, entre partes: de una, como demandante, D.ª Oleksandra Frolova, mayor de edad, vecina de Zaragoza, c/ Mayor, n.º 41, con N.I.E. n° X-6111719-K, representada en autos por el Procurador D. Ramón Piñol Lázaro y defendida por el Letrado D. Luis Pino Cáceres; y de otra, como demandado, D. Volodymyr Ryzhkov, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, con N.I.E, n° X-6938823-E, en situación procesal de rebeldía; habiendo intervenido asimismo el Ministerio Fiscal; y concurriendo los siguientes: Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Piñol Lázaro, en nombre y representación de D.ª Oleksandra Frolova frente a D. Volodymyr Ryzhkov, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas relativas a la guarda y custodia y alimentos de la hija menor de edad común de ambos Anastasia:

1.º La guarda y custodia de la hija menor de edad Anastasia se atribuye a la madre D.ª Oleksandra Frolova, con autoridad familiar compartida con el padre Sr. Ryzhkov quien deberá ser consultado en todas las cuestiones de especial trascendencia en la vida de la menor, sin establecimiento de régimen de visitas a su favor.

2.º El Sr, Ryzhkov deberá abonar en concepto de alimentos para la hija la cantidad de 200 € mensuales, a abonar por anticipado en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que al efecto designe la Sra. Frolova y con efectos desde el 1 de julio de 2011, hallándose la citada cantidad sujeta a las variaciones que al alza o a la baja experimente el 1 de enero de cada año el Índice de Precios al Consumo que anualmente haga público el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Además el Sr. Ryzhkov deberá sufragar en un 50% los gastos extraordinarios necesarios de la hija menor tales como prótesis de toda clase, intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos y farmacológicos no incluidos en seguro alguno, actividades extraescolares de refuerzo, etc... Los gastos extraordinarios no necesarios tales como colonias de verano y otros periodos vacacionales etc... se abonarán en función de los acuerdos a los que lleguen los progenitores y, en defecto de acuerdo, los abonará el progenitor que haya decidido la realización del gasto.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación a preparar en los cinco días siguientes desde su notificación, ante este Juzgado, para conocer del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Volodymyr Ryzhkov, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 18 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica «Centro de transformación móvil de 630 KVA de Solanar». Referencia. Exp. n.º AT-72/2007 de la provincia de Zaragoza.

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, a petición de Solanar Distribuidora Eléctrica, S. L., con domicilio en c/ Coso, n.º 66, 50001 Zaragoza, solicitando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación «Centro de transformación móvil de 630 KVA de Solanar» ubicada en Zaragoza, así como el expediente derivado de dicha solicitud.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, de fecha 30 de marzo de 2011, en el que consta cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el RD 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Considerando que la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada, entre otras, por el Real Decreto-Ley 7/2006, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector Energético y por la Ley 17/2007, de 4 de julio, de adaptación a la Directiva 2003/54/CE sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el RD 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y demás legislación concordante.

Considerando las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma, y de las funciones que conforme al artículo 11 del Decreto 114/2008, de 10 de junio del Gobierno de Aragón, por la que se aprobó la actual estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo me corresponden, resuelvo:

Autorizar la instalación «Centro de transformación móvil de 630 KVA de Solanar» y aprobar el proyecto de ejecución suscrito por D. Eduardo Lancharro Estévez y visado por Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 27 de febrero de 2007, con número AR01651/07, cuyas características son las siguientes:

Titular: Solanar Distribuidora Eléctrica, S. L.

Domicilio del titular: c/ Coso, n.º 66, 50001 Zaragoza

Ubicación de la instalación: Comunidad Autónoma de Aragón

Centro de transformación móvil de 630 KVA de Solanar.

Potencia: 630 KVA

Tensiones: 20-15/0,420 KV

Finalidad: Centro de transformación de uso móvil y de emergencia para su posible instalación de forma temporal en la red.

La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación del proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.º El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza a efectos de reconocimien-

to definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda.

2.º El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

3.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4.º El Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos, estando durante el período de construcción y después en el de explotación, bajo vigilancia e inspección de el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6.º Antes de la puesta en marcha deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, la cual se hará responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

7.º Se efectuarán las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 13 del Reglamento de Centrales Eléctricas y Centros de Transformación, así como en el ar tículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente

La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2011.—La Directora General de Energía y Minas, Pilar Molinero García.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), grava y arena, denominada «Enmedio», n.º 398, sobre una superficie de 44,663 hectáreas, en el término municipal de Luceni, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Inversiones VCP, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y del artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de autorización del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

a) Inversiones VCP, S. L. ha solicitado autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), denominada «Enmedio» para una extensión de 44,663 hectáreas, siendo grava y arena el recurso minero a extraer. La ubicación de la explotación corresponde a las parcelas 3 y 184 del polígono 10 del municipio de Luceni.

b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea. Asimismo el plan de restauración de la autorización de aprovechamiento está sujeto al procedimiento de información pública y participación pública.

c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.

f) La resolución de la solicitud de otorgamiento de la autorización de aprovechamiento, junto con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

g) La solicitud, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

— Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36, de Zaragoza.

— Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, Sección de Minas, pº María Agustín, 36 (Edif. Pignatelli), puerta 30, planta calle, Zaragoza.

— Oficina Delegada de Calatayud, plaza de España, n.º 1

— Oficina Delegada de Ejea de los Caballeros, calle Mediavilla, n.º 27

— Oficina Delegada de Tarazona, avda. La Paz, n.º 29

h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:

— Consulta a interesados y a las administraciones públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Luceni, Comarca Ribera Alta del Ebro, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (Seo-Birdlife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros y Asociación Naturalista de Aragón.

— Anuncio en prensa del período de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.

i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 4 de mayo de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ANUNCIO del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Interior, a las personas que se indica, por el que se les concede audiencia en el procedimiento de cancelación de la inscripción en el registro de empresarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Habiéndose intentado notificar a las personas que se indican a continuación, en el domicilio que hicieron constar en el expediente instruido al efecto, la concesión de una audiencia previa a la cancelación de la inscripción en el registro de empresarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y no habiéndose podido practicar, se procede a realizar la notificación mediante anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que la resolución se encuentra a su disposición en la Dirección General de Interior, edificio Pignatelli, paseo de María Agustín 36, 50004 Zaragoza.

Una vez publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente, se le tendrá por notificado de la resolución citada a todos los efectos.

* Nombre: Rompeolas 2010 S. L.
Denominación del establecimiento: Bar Rompeolas
Localidad: Zaragoza

* Nombre: Bar Antonio S. C.
Denominación del establecimiento: Bar Antonio
Localidad: Zaragoza

Zaragoza, 25 de julio de 2011.—La Jefa del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Mª Elena Pérez Aparicio.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 268 denominado «Puerto de Astún» localizado en el término municipal de Jaca (Huesca) con el objeto de llevar a cabo el proyecto de innivación artificial ramal Toboganes y mejoras en el sistema de nieve artificial de la estación invernal «Valle de Astún» (N.º Expte. INAGA 220101.44/2011.02233).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 268 denominado «Puerto de Astún» localizado en el término municipal de Jaca (Huesca) y perteneciente al Ayuntamiento de Jaca, con el objeto de llevar a cabo el proyecto de innivación artificial ramal Toboganes y mejoras en el sistema de nieve artificial de la estación invernal «Valle de Astún» promovido por Estación Invernal del Valle de Astún, S. A. (N.º Expte. INAGA 220101.44/201.02233).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006 de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, n.º 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 8 de julio de 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificada como «Cañada Real de la Sardera», en el término municipal de Sariñena (Huesca), con objeto de la instalación de las acometidas eléctricas y de agua potable a una nave, promovido por Suministros López Marín, S.L. (N.º Expte. INAGA 220101.56.2011.04111).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Suministros López Marín S.L., el expediente INAGA 220101.56.2011.04111 de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como «Cañada Real de la Sardera» de titularidad la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Sariñena (Huesca), para la instalación de las acometidas eléctrica y de agua potable a una nave.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de Vías Pecuarias y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. de la Paz, 5. bajos. 22003 Huesca. Tlfno. 974 29 33 93, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 8 de julio de 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificada como «Cordel de la Sierra», en el término municipal de Robres (Huesca), con objeto de la reforma de la línea aérea de media tensión 15 kV «Torralba». Tramo Derivación Robres 2 promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (N.º Expte. INAGA 220101.56.2011.03806).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U, el expediente INAGA 220101.56.2011.03806 de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como «Cordel de la Sierra» de titularidad la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Robres (Huesca), para la reforma de la línea aérea de media tensión 15 kV «Torralba». Tramo Derivación Robres 2.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de Vías Pecuarias y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. de la Paz, 5. bajos. 22003 Huesca. Tlfno. 974 29 33 93, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 8 de julio de 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificada como «Cordel de Zaragoza», en el término municipal de Huesca, con objeto de la instalación de una tubería de abastecimiento de agua de riego promovido por Castillo de Orús S.A. (N.º Expte. INAGA 220101.56.2011.04120).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Castillo de Orús S.A, el expediente INAGA 220101.56.2011.04120 de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como «Cordel de Zaragoza» de titularidad la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Huesca, para la instalación de una tubería de abastecimiento de agua de riego.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de Vías Pecuarias y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. de la Paz, 5. bajos. 22003 Huesca. Tlfno. 974 29 33 93, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 8 de julio de 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Huesca a Monrepós», en el término municipal de Nueno (Huesca), con objeto de la instalación de un cable de fibra óptica para servicio telefónico de la urbanización Parque de Guara promovido por Telefónica de España,S.A.U (N.º Expte. INAGA 220101.56.2011.04641).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Telefónica de España, S. A.U, el expediente INAGA 220101.56.2011.04641 de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Huesca a Monrepós» de titularidad la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Nueno (Huesca), para la instalación de un cable de fibra óptica para servicio telefónico a la urbanización Parque de Guara.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de Vías Pecuarias y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. de la Paz, 5. bajos. 22003 Huesca. Tlfno. 974 29 33 93, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 8 de julio de 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de cambio de titularidad del coto municipal de caza Z-10297-D, en el término municipal de Villalengua (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento de Villalengua (N.º Expte. INAGA 500102/27/2011/06263).

A instancia del Ayuntamiento de Villalengua, se ha iniciado un expediente de cambio de titularidad del coto municipal de caza Z-10297-D a favor de la Sociedad de Cazadores de Villalengua en el término municipal de Villalengua (Zaragoza).

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995 de 9 de mayo de la Diputación General de Aragón y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica, a fin de que todas las entidades y personas interesadas puedan consultar el expediente y exponer en el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», las alegaciones que estimen oportunas en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, centro empresarial El Trovador, plaza Antonio Beltrán n.º 1, planta 5, o en el Ayuntamiento de Villalengua.

Zaragoza, 12 de julio de 2011.—El Jefe del Área Técnica I del Inaga, Jordi Reinoso Susagna.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en los montes de utilidad pública número 239 «Derecha del Aragón» y n.º 240 «Izquierda del Aragón», de titularidad del Ayuntamiento de Canfranc, y situado en su término municipal, provincia de Huesca, solicitado por la Diputación Provincial de Huesca (N.º Expte. INAGA 220101.44.2011.06323).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en los montes de utilidad pública número 239 «Derecha del Aragón» y n.º 240 «Izquierda del Aragón», de titularidad del Ayuntamiento de Canfranc, y situado en su término municipal, provincia de Huesca, solicitada por la Diputación Provincial de Huesca, expediente INAGA 220101.44.2011.06323, con motivo de realizar las obras de abastecimiento de agua a Canfranc-Pueblo y las obras de protección del colector general en Canfranc-Pueblo.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. de la Paz, 5. bajos. 22003 Huesca, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 12 de julio 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada «Cañada Real de Villanúa», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Canfranc, provincia de Huesca, solicitada por la Diputación Provincial de Huesca (N.º Expte. INAGA 220101.56.2011.06325).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada «Cañada Real de Villanúa», de titularidad la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Canfranc, provincia de Huesca, solicitada por la Diputación Provincial de Huesca, expediente INAGA 220101.56.2011.06325, con motivo de instalar parte de una tubería de conducción de agua según el Proyecto Modificado de Mejora de suministro de agua a Canfranc-Estación y Canfranc-Pueblo. T.M. de Canfranc (Huesca)

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. de la Paz, 5. bajos. 22003 Huesca, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 12 de julio 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación del pliego de condiciones, motivado por la ampliación y reforma de las instalaciones, de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, para la ocupación temporal de terrenos del monte n.º 237 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, «La Citora», en La Puebla de Valverde y propiedad de su ayuntamiento, con el fin de la instalación de una estación base de telecomunicaciones, promovido por Vodafone España S.A.U. (N.º Expte. INAGA 440101.44.2011.04619).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Vodafone España S.A.U. el expediente INAGA 440101.44.2011.04619 de modificación del pliego de condiciones, por la ampliación y reforma de las instalaciones, de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, para la ocupación temporal de terrenos del monte n.º 237 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, «La Citora», en La Puebla de Valverde y propiedad de su ayuntamiento, con el fin de la instalación de una estación base de telecomunicaciones.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006 de Montes de Aragón y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel, 13 de julio de 2011.—El Delegado Provincial, P.S. (Resolución de 4 de julio de 2011 del Director del Inaga), Eduardo Saura Mateo.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública un expediente de reducción del coto deportivo de caza de matrícula HU-10475-D, situado en el término municipal de Barbastro (Huesca) iniciado a instancia de D. Antonio Martín Moreno y D.ª Milagros Lacambra Barón (N.º Expte. INAGA 220102/27/2010/06193-06197).

A instancia de D. Antonio Martín Moreno y D.ª Milagros Lacambra Barón, se ha iniciado un expediente de reducción del coto deportivo de caza de matrícula HU-10475-D, situado en el término municipal de Barbastro (Huesca).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace publico para general conocimiento, fijando un plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, n.º 5, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 15 de julio de 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del Proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada Polígono 1 parcela 334, T.M. de Villanova (Huesca) (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/5525).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Proconar, S. L., en el término municipal de Villanova (Huesca), relativo a proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada polígono 1 parcela 334, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, plaza Antonio Beltrán, 1, edificio Trovador, 5.ª planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Villanova y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 18 de julio de 2011.—El Jefe de Área II del INAGA, P.A., Nélida García Sanz, Jefe Unidad Técnica II.2.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto básico de refugio de montaña en Llauset-Aneto, T.M. de Montanuy (Huesca) (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/5838).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Federación Aragonesa de Montañismo, en el término municipal de Montanuy (Huesca), relativo a proyecto básico de refugio de montaña en Llauset-Aneto, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, plaza Antonio Beltrán, 1, edificio Trovador, 5.ª planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Montanuy y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 18 de julio de 2011.—El Jefe de Área II del INAGA, P.A. Nélida García Sanz. Jefe Unidad Técnica II.2.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de rehabilitación de edificio molino-vivienda situado en polígono 2, parcela 446, T.M. de Arens de Lledó (Teruel) (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/5888).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por José Francisco Mestres Llopis, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), relativo a proyecto de rehabilitación de edificio molino-vivienda situado en polígono 2, parcela 446, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, plaza Antonio Beltrán, 1, edificio Trovador, 5.ª planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Arens de Lledó y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 18 de julio de 2011.—El Jefe de Área II del INAGA, P.A., Nélida García Sanz. Jefe Unidad Técnica II.2.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo para la ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública n.º 180 « Pinar Alto» en el término municipal de Linares de Mora, provincia de Teruel y propiedad de su ayuntamiento, con objeto de la instalación de un punto limpio de recogida selectiva de residuos, promovido por el Ayuntamiento de Linares de Mora (N.º Expte. INAGA 440101.44.2011.06245).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud del Ayuntamiento de Linares de Mora, el expediente INAGA 440101.44.2011.06245 de concesión de uso privativo para la ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública n.º 180 «Pinar Alto», del término municipal de Linares de Mora, provincia de Teruel, perteneciente al Ayuntamiento de Linares de Mora, con objeto de la instalación de un punto limpio de recogida selectiva de residuos.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006 de Montes de Aragón y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel, 19 de julio de 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. P.S. (Resolución de 4 de julio de 2011 del Director del Inaga), Eduardo Saura Mateo.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del proyecto de empresa de almacenamiento y gestión de chatarras no peligrosos en el interior del Polígono Industrial Las Paúles del término municipal de Monzón (Huesca), promovido por José Oliver Jiménez (N.º Expte. INAGA 500301/01/2011/5852).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por José Oliver Jiménez, relativo al proyecto de almacenamiento y gestión de chatarras no peligrosos en el interior del Polígono Industrial Las Paúles del término municipal de Monzón (Huesca), que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, plaza Antonio Beltrán, 1, edificio Trovador, 5.ª planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Monzón (Huesca) y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 20 de julio de 2011.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de permuta de 1,3448 ha. de la parcela 17 del polígono 15 del monte de utilidad pública n.º 431 denominado «Sarderas y Otros» perteneciente al Ayuntamiento de Zaidín y localizado en el término municipal de Zaidín (Huesca), por 1,3448 ha. de terrenos de la parcela 118 del polígono 14 de dicho término municipal, solicitada por Hermanos Luengo Baeza, S.L. (N.º Expte. INAGA 2201.45.2011.01005).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de permuta de 1,3448 ha. de la parcela 17 del polígono 15 del monte de utilidad pública n.º 431 denominado «Sarderas y Otros» perteneciente al Ayuntamiento de Zaidín y localizado en el término municipal de Zaidín (Huesca), por 1,3448 ha. de terrenos de la parcela 118 del polígono 14 de dicho término municipal, solicitada por Hermanos Luengo Baeza, S.L. (N.º Expte. INAGA 2201.45.2011.01005).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006 de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz n.º 5 bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 22 de julio de 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de permuta de 2,73 ha. (parcela 95 del polígono 8) del monte de utilidad pública n.º 431 denominado «Sarderas y Otros» perteneciente al Ayuntamiento de Zaidín y localizado en el término municipal de Zaidín (Huesca), por 2,73 ha. de terrenos de las parcelas 94 y 91 del polígono 8 de dicho término municipal solicitada por D. Ramón Jordán Pisa (N.º Expte. INAGA 2201.45.2011.01611).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de permuta de 2,73 ha. (parcela 95 del polígono 8) del monte de utilidad pública n.º 431 denominado «Sarderas y Otros» perteneciente al Ayuntamiento de Zaidín y localizado en el término municipal de Zaidín (Huesca), por 2,73 ha. de terrenos de las parcelas 94 y 91 del polígono 8 de dicho término municipal solicitada por D. Ramón Jordán Pisa (N.º Expte. INAGA 2201.45.2 011.01611).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006 de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz n.º 5 bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 22 de julio de 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ampliación del coto deportivo de caza TE-10.393-D de Albarracín (Teruel), promovido por la Sociedad de Cazadores «Cinegética del Maestrazgo». (N.º Expte. INAGA/440102.27/2011.06175).

A instancia de la Sociedad de Cazadores «Cinegética del Maestrazgo», se ha iniciado un expediente, Inaga/440102.27/2011.06175, para ampliar el coto deportivo de caza TE-10.393-D con una superficie total de 688,7734 ha, las cuales se corresponden con parcelas particulares y con 70,64 ha pertenecientes al lote 3 del monte de utilidad pública n.º 2 del término municipal de Albarracín (Teruel). Dicho expediente se encuentra en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995 de 9 de mayo de la Diputación General de Aragón, a fin de que todas las entidades y personas interesadas expongan, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», las alegaciones que estimen oportunas en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, calle San Francisco, 33, de Teruel o en el Ayuntamiento de Albarracín (Teruel).

Teruel, 25 de julio de 2011.—El Delegado Provincial del Inaga, P.S. (Resolución del 4/07/2011 del Director del INAGA), Eduardo Saura Mateo.